

cho alegado, è presentado, y del processo, se colige, en que me afirmo. Lo otro porque teniendo como mis partes tienen, escriptura en su favor, dada en vuestra Contaduria mayor, è litigada con vuestro Procurador fiscal, è con la dicha Ciudad de Sevilla, y Almoraxifes, à se de tener por verdad, y contra esta verdad, no se puede admitir Pleyto, ni alegacion alguna, antes se me deve dar la dicha sobrecarta, con costas, è mayores penas, y aperebimiètos. Lo otro porque lo mismo que alegaron entonces, tornan alegar agora, è sin embargo fueron condenados. Lo otro porque aun basta à ser vencido vuestro Procurador fiscal, para que no se admitiera Pleyto, ni alegacion alguna, por parte de la Ciudad, y Almoraxifes, pues no tienen otro derecho si no el de V. A. y assi pido, y suplico, que sin embargo se mande confirmar la dicha sentencia, y mandarme dar sobrecarta de la dicha executoria, con costas, è mayores penas, y aperebimientos, para lo qual, y en lo necessario vuestro real officio imploro, pido justicia, y costas.

Otro si, digo que el ofrecimiento de prueva, que las partes contrarias hazen, es a fin de dilatar, por no boluer, y pagar a mis partes lo que les han llevado, y cobrado dellos, y sobre executoria, no deuen ser oydos, suplico a V. A. se les deniegue, y ante todas cosas se me de la dicha sobrecarta con costas, è hazer en todo segun tengo pedido, para lo qual, y en lo necessario. &c. Gaspar de Çarate. El Doctor Erastigui. De que fue mandado dar traslado a las partes contrarias, è por la de los Almoraxifes se respondio, è satisfizo, è nos fue pedido que el nuestro Fiscal, saliesse a la causa, è hizo presentacion del traslado de ciertos priuilegios del tenor siguiente.

En la Villa de Madrid, a quinze dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y ochenta y dos años ante los señores del Consejo de la contaduria mayor de su Magestad, Iuan de Salinas, Procurador, en nombre de los Almoraxifes de la Ciudad de Sevilla, presento vna peticion del tenor siguiente.

*Peticion* Muy Poderoso señor, Iuan de Salinas, en nombre de las personas a cuyo cargo estan los Almoraxifes mayor, y de Indias de la Ciudad, de Sevilla, en el Pleyto cò la Ciudad de Murcia, digo que para presentar en este Pleyto, los dichos mis partes que tienen necesidad, de que de vn Pleyto que se ha tratado, y trata la dicha Ciudad de Murcia, y el Licenciado Ruiz Perez de Riuera, vuestro Fiscal